



<b>Subdirectora de Acuicultura</b>	
RAG	RAG
<b>Jefa Unidad FIA (S)</b>	
LG7	LG7
<b>Subdirectora Jurídica (S)</b>	
A.M.	JJ
<b>Abogado Redactor</b>	
EMS	[Signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES Nº 49 B.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

15

VALPARAÍSO

29 DIC. 2014

**VISTOS:** La H.E Nº 044065, de fecha 10 de diciembre de 2014, de la Jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura; la H.E Nº 043546, de fecha 01 de diciembre de 2014, de la Jefa de Unidad de Salud Animal; el D.F.L. Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 49 B; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

4

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 49 B, integrada por las empresas Pesca Suriberica S.A. y Acuícola Riverfish SpA., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que la firma del representante legal se encuentra autorizada ante el Notario Público de la ciudad de Viña del Mar don Luis Tavolari, con fecha 19 de noviembre de 2014.

Que, el referido plan fue aprobado por la mayoría de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo entendiéndose por tal, el plazo a contar de la fecha de aprobación del presente acuerdo y hasta que se de término al período productivo fijado, respecto de las siguientes concesiones: código de centro N° 120129 y N° 120130, ambas de Acuícola Riverfish SpA.

Que, la Unidad de Salud Animal de este Servicio mediante Hoja de Envío Número 43546, citada en Vistos, no acogió medidas sanitarias ni ambientales adicionales atendido que la agrupación no tendrá peces durante el próximo período productivo, ya que dos de sus centros ingresan al programa de descanso y el tercer centro se encuentra produciendo mitílidos.

Que, la referida agrupación de concesiones designa como coordinador a don Alfredo Valenzuela Leal, domiciliado para estos efectos en Av. Libertad 1405, oficina 1601, Viña del Mar, V Región de Valparaíso, correo electrónico: [alfredovalenzuela@vtr.net](mailto:alfredovalenzuela@vtr.net).

Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

04

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 49 B, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan, en relación al descanso sanitario y en relación a las siguientes medidas :

- a) La designación de coordinador de la agrupación ya individualizado.
- b) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense, en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
JOSE MIGUEL BUENOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, XI Región de Aysén
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal